



SELO CUARTO, OVAREN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL Y CINCO CIENTOS NOVENO  
Y CINCO.

M. Encomienda, que en esta villa parece el Serenissimo  
Don Infante de España, Don Juan de Duque de Parma,  
Plavencia, y Guavata su fha. de Belque rige, acom-  
pañado de una M. Provision de diez y nueve de Oct.  
del año pasado de mil setecientos quince de Su Mage-  
stad del M. Consejo de las Ordenes, mandado pavan  
todo por esta M. Jure. a por su Pro. de este dia, aco-  
mpañam. relativo dho Despacho a que no se lleve  
dho alguno por los Arrendadores de Alcavala, ni otro al-  
guno de la primera venta de los frutos de dha M. Enco-  
mienda, y enmendada la villa, manifestara no ser dho mu-  
vo el que ahora se reclama por razon de la medida que  
sea en dho municipal, y antiguo, y q. solo se exige  
de los Compradores quatro Maravedis en fanega, e  
cavada por lo uncial del trabajo del Fiel Medidor  
cuyo name en sus producciones, y con respeto a que  
lo que ahora reclama se reclama no es lo propuesto  
si puaam. el dho de Saca de las especies que hacen  
los traqueiros, y forajeros que no son de long. com-  
prehende especificam. la Ley Capitular que enuncia  
porque los Compradores, traqueiros, y domas no son  
de la Clave de Arrendadores, a quienes se examina la  
Ley, y menos en dho de Alcavala la enmendada Sac-  
ni aquella con, ni otro alguno, se examina sea ab-